

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0290 DEL 02 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE INCAUTADA

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CSB No. 1340 de fecha 21 de abril de 2025, el señor JULIO CESAR RIVERA ESCORCIA Grupo Guías K9 – DEBOL de la Policía Nacional, dejó a disposición de esta CAR, Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Sporophila minuta*, conocida comúnmente como Rosita Vieja, la cual fue incautada a la señora MILENA TORRES CHAVEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.494.083 de Cartagena Bolívar, en el Puerto fluvial del Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las siguientes coordenadas, 9°14'08.9"N 74°44'34.2"W, con el fin que los funcionarios del área de fauna de esta Entidad hagan la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria de la especie y su posterior disposición final.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental una vez realizada la respectiva valoración biológica y veterinaria de la especie, emitió el Concepto Técnico No. 141 de fecha 21 de abril de 2025, el cual establece lo siguiente:

"Antecedentes

El día 21 de abril de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, recibe por parte de la Policía Nacional, Estación Magangué – Bolívar, mediante oficio No. GS-2025-030337/DEBOL-SECAR-GRUK9-3.1, anexando Acta e Incautación y Registro de Cadena de Custodia, un ave Rosita vieja, la cual fue decomisada cuando realizaban operaciones de control y prevención en el puerto fluvial de Magangué, a la Señora MILENA TORRES CHAVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.47.494.083 expedida en la Cartagena, residente en la Calle Principal del municipio de Achí, Bolívar.

*Que, en el acta de incautación de especímenes de Fauna y Flora, se registra el decomiso de un (1) ave Rosita Vieja (*Sporophila minuta*) decomisada en el municipio de Magangué, – Bolívar, luego entregadas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, quien se encarga de ella, iniciando los procesos necesarios para la atención, valoración, conservación, rehabilitación y posterior disposición final del ave decomisada.*

EL INFORME.

*Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, al recibir el ave Rosita Vieja (*Sporophila minuta*), procede a realizar una valoración del estado sanitario y biológico del ave, con el fin de determinar el procedimiento a seguir, con el ave decomisada.*

EVALUACIÓN DEL ANIMAL.

*Recibidos el ave, se procede a la identificación zoológica del individuo rescatado, siendo identificado como un espécimen perteneciente a la familia *Thraupidae*, especie *Sporophila minuta*, comúnmente conocidos como Rosita Vieja, corresponde a un individuo Adulta, con signos de poca mansedumbre, de captura adulta, mostrando poca prontitud de ave domesticada.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

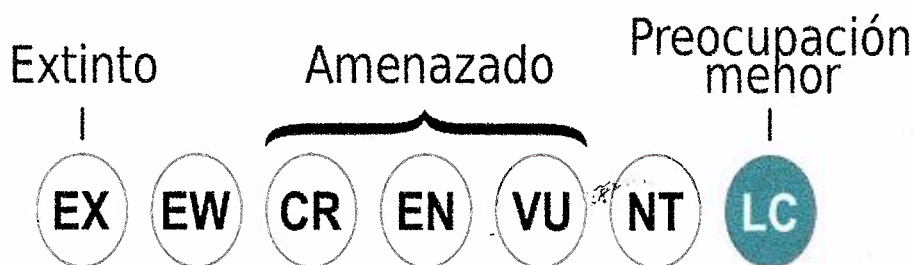
NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ESTADO BIOLÓGICO Y DE SALUD DEL AVE ROSITA VIEJA RESCATADA.

Al realizar la valoración biológica de la *Sporophila minuta*, se pudo observar que corresponde a un espécimen muy activo, que aún está a la defensiva, coordinado, enfocado en dificultar una eventual captura o manipulación, intenta escapar siempre. Así mismo, está atenta de los estímulos externos, está muy alerta. Sin embargo, al someterla a pruebas de esfuerzo, se observa buena fortaleza en sus alas, lo que le permite volar sin dificultad, esto nos da una percepción de ser un ave capturada en estado adulto.

Desde el punto de vista veterinario, la *Sporophila minuta* tienen una buena condición corporal, respira sin dificultad, con fosas nasales limpias, no se observan lesiones en alas, cuerpo o patas, y mucho menos en cabeza y piel; tampoco se observa recorte en su plumaje, no se observa atrofia de los músculos de las alas, la lo cual se refleja al volar, por lo potente y rápido con que realiza el vuelo; no se observan costras, heridas, hematomas, áreas inflamadas, exposición de huesos, áreas sin plumas, parásitos o demás afecciones externas, no hay si síntomas de deshidratación, y mucho menos lesiones en pico. La condición corporal es buena, estamos frente a un ave con mucha vitalidad, capaz de comer por si sola.



Estado de Conservación Según la IUCN: (Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza), **Preocupación menor LC (IUCN)**

CONCEPTO TECNICO

- Efectivamente el animal rescatado corresponde a un ave (1) Rosita Vieja (*Sporophila minuta*), espécimen adulto, completamente sano, en condiciones de defenderse libremente, sin embargo, requiere de un periodo de adaptación antes de devolverla al medio natural.
- Efectivamente el señor la Señora MILENA TORRES CHAVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.47.494.083 expedida en la Cartagena, al momento de solicitarle las autoridades la documentación requerida para la movilización de fauna silvestre (salvoconducto) no poseía el correspondiente salvoconducto.
- El ave incautada reporta un Estado de Conservación Según la IUCN:(Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza), de **Preocupación menor**.
- Teniendo en cuenta lo consagrado en las disposiciones normativas colombianas, se debe disponer, por parte de la Corporación, del ave Rosita Vieja (*Sporophila minuta*) incautada a la señora MILENA TORRES CHAVEZ, al ser sorprendido sin salvoconducto para movilización, sin permiso de aprovechamiento ni comercialización del espécimen en mención.
- A partir de la valoración veterinaria y biológica del ave Rosita Vieja (*Sporophila minuta*), por su excelente condición corporal, de salud y biológica, se considerado un animal candidato para su



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

liberación inmediata. en una zona cercana del corregimiento de San Rafael de Cortina cuyas coordenadas 9°16'57.17"N 74°46'19.43"W

➤ Valor ecológico de la especie incautada.

MAMÍFEROS	NOMBRE CIENTÍFICO	VALOR ECOLÓGICO SMLV	VALOR EN PESO/ 2025	
MERIÑO / ROSITA	<i>Sporophila minuta</i>	6	8.541.000	

➤ Teniendo en cuenta el decomiso preventivo, Acta de Incautación, y Registro de Cadena de Custodia, se debe continuar con el proceso sancionatorio ambiental, correspondientes.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. "Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas: 3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(...)".

A partir de la valoración veterinaria y biológica de la especie de fauna silvestre de nombre científico *Sporophila minuta*, conocida comúnmente como Rosita Vieja, se determinó que esta cuenta con excelentes condiciones corporales de salud y con la capacidad suficiente para defenderse libremente en el medio natural, por lo que es candidato para su liberación inmediata en un área rural del corregimiento de San Rafael de Cortina del Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N 9°16'57.17" W 74°46'19.43", zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liberación inmediata de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Sporophila minuta*, conocida comúnmente como Rosita Vieja, en el corregimiento de San Rafael de Cortina del Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N 9°16'57.17" W 74°46'19.43", zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, proceder a realizar la Liberación de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Sporophila minuta*, conocida comúnmente como Rosita Vieja, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB.

Exp. 2025-100

Proyecto: Johana Miranda. Asesor Jurídico Externo. CSB

Revisó: Sandra Díaz Pineda- Secretaria General CSB.